

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18132 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora.*

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, número 5, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricados por «S. I. M. Brunt» de Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, y cuyos precios máximos de venta serán de sesenta y cinco mil cien (65.100) pesetas, y ciento diecinueve mil seiscientas (119.600) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q max 40 metros cúbicos por hora» y «Q max 65 metros cúbicos por hora», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q min 0,25 metros cúbicos por hora» y «Q min 0,40 metros cúbicos por hora», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: 10⁶ Pa para los dos modelos.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los contadores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres.: Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18133 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Huesca, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca.*

Ilmo. Sr.: Don Antonio Beltrán Cavero, en representación de «Radio Huesca, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Huesca, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Jaca.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Huesca, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42º 35' 18" N., 0º 32' 06" W.

Ubicación: Rapitán.

Cota: 1.080 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 92,30 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena:

12 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 273 m.

Ganancia máxima: 0 dB. (dipolo $\lambda/2$).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

18134 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Profesional, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Avila.*

Ilmos. Sres.: Don Jerónimo Terrés Nieto, en representación de «Radio Profesional, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.